

2947-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos dentro del proceso de renovación de estructuras en el cantón de MATINA, de la provincia de LIMÓN, por el partido FRENTE AMPLIO.

Mediante auto n.º 1474-DRPP-2025 de catorce horas con cincuenta y siete minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **FRENTE AMPLIO** que, en el cantón **MATINA**, de la provincia de **LIMÓN**, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, en virtud que, no procedía acreditar la designación de Dilan Fabián Obando Orozco, cédula de identidad n.º 119720602, como fiscal propietario y Noelia Andrea Mena Rivera, cédula de identidad n.º 702170929, como fiscal suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y no existían en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados. Asimismo, no procedía acreditar a María Vianney Blanco Vargas, cédula de identidad n.º 701080008, como delegada territorial suplente, en virtud de que según se desprende del informe y aclaración rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras, la señora Blanco Vargas no portaba la cédula de identidad.

Posteriormente, en memorial presentado el día veinticinco de noviembre del presente año, ante la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, con sede en el cantón Central de Limón, la agrupación política aportó la carta de aceptación original del señor Dilan Fabián Obando Orozco, cédula de identidad n.º 119720602; lo anterior siendo que la designación del ciudadano indicado supra se dio en ausencia; no obstante, no es posible acreditar al ciudadano supra, como fiscal propietario, debido a que ésta indica: “*acepto el cargo de fiscal suplente, puesto electo en la asamblea cantonal de Limón, de Frente Amplio (...)*”, por lo cual, al aceptar un cargo diferente al que fue designado, no corresponde acreditar su nombramiento; así las cosas, deberá la agrupación política aportar la carta de aceptación al cargo de fiscal propietario, del cantón de Matina, provincia de Limón, según lo ordenado por el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, o en su defecto, realizar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar el puesto en mención.

Cabe indicar a la agrupación política que, persiste lo señalado en auto n.º 1474-DRPP-2025, debido a que, a la fecha no existe en el expediente la respectiva carta de aceptación del

nombramiento en ausencia de la señora Noelia Andrea Mena Rivera, ni copia del documento de identidad de la señora María Vianney Blanco Vargas, por lo que deberá constar ante estos Organismos lo solicitado, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de fiscal propietario y suplente y un delegado territorial suplente, **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc
C.: Exp. n.º: 244-2018, 063-2005, partido Frente Amplio (FA)
Ref. n.º: S 7850, 16291-2025